

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
Y
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

En Santiago de Chile, a 24 de Agosto de 2015, entre la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "DOH", Rol Único Tributario Número **61.202.000-0**, representada por don **Reinaldo Patricio Fuentealba Sanhueza**, cédula nacional de identidad Número **7.213.118-5**, todos domiciliados en **Morandé N° 59, Piso_5, Santiago**, por una parte; y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, en adelante "CIREN", Rol Único Tributario Número **71.294.800-0**, representado por su Director Ejecutivo don **Juan Pablo López Aguilera**, cédula nacional de identidad Número **12.969.790-3**, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, Providencia, Santiago, por la otra; se ha convenido la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración Mutua:

PRIMERO: El **CIREN**, integrante de la institucionalidad del Ministerio de Agricultura (en adelante "MINAGRI"), tiene por misión potenciar y generar con las demás instituciones de éste, y otros organismos, la información relativa a los recursos naturales renovables del país, mediante el uso de adecuadas tecnologías para el desarrollo territorial integrado, social, económico y sustentable. En este entendido, uno de sus objetivos estratégicos es difundir y capacitar el uso sostenible de los recursos naturales renovables, de manera que permitan, a través de técnicas modernas de teledetección, herramientas SIG y otras tecnologías anexas, realizar una adecuada gestión ambiental territorial sectorial.

SEGUNDO: Por su parte, la **DOH** es un Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas (en adelante "MOP") y tiene por misión proveer de servicios de Infraestructura Hidráulica en base a los términos del DFL 1123/1981, DFL 850/1997 y demás legislación aplicable, en virtud de lo cual, actuando dentro de sus competencias, debe propender a la protección del territorio y de las personas, con eficiencia en el uso de los recursos, promoviendo la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para así contribuir al desarrollo sustentable del país.

TERCERO: Por este acto el **CIREN** y la **DOH** vienen en celebrar un Convenio y/o Acuerdo de Cooperación Mutua, y se comprometen recíprocamente a brindarse apoyo en materias tales como:

- a).- Transferencia e Intercambio de Información.
- b).- Capacitaciones.
- c).- Desarrollo de Proyectos y Estudios en conjunto.
- d).- Investigación básica y aplicada.
- e).- Gestión y planificación de recursos naturales.

CUARTO: Las partes acuerdan y se comprometen a que cualquier tema que fuere de interés recíproco y que diga relación con las materias indicadas en el punto anterior, serán objeto de un Convenio Específico entre ellas.

QUINTO: En todo caso ambas partes se comprometen a dar un uso ético a los datos e información proporcionada recíprocamente, para los fines enunciados en este Convenio, y de acuerdo a las condiciones que oportunamente acuerden las partes en él o los Convenios Específicos. Sin perjuicio de los citados acuerdos particulares, las partes declaran que no podrá exigirse la entrega de información que haya sido proveída por terceros distintos a las partes, sin antes haber verificado la procedencia de su entrega el organismo requerido. Asimismo, no podrá exigirse la entrega de datos que sean considerados estratégicos para la parte requerida, sin antes haber evaluado la procedencia de su entrega, así como datos que posean la calidad de secretos o reservados en los términos de la Ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública, o bien puedan ser subsumidas en alguna causal de reserva contemplada en la misma ley.

SEXTO: Para garantizar la fluida comunicación entre ellas, en este acto las partes designan como administradores de este Convenio Marco, a las jefaturas de:

Por CIREN: Subgerencia de Estudios y Desarrollo

Por DOH: Centro de Información DOH (CIDOH).

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula QUINTA, todas las materias relacionadas con propiedad intelectual, industrial y licencias, serán tratadas en los Convenios Específicos.

OCTAVO: Las partes garantizarán recíprocamente la confidencialidad de la información, evitando que terceras personas, ya sean empleados suyos, miembros del órgano de administración y dirección, socios, colaboradores externos o cualquier otro tercero, difunda o haga uso de cualquier conocimiento o información que hayan podido obtener en virtud de su relación con la otra parte. En este orden, ambas partes se comprometen a mantener el deber de secreto profesional respecto a toda la información y datos de carácter personal, científico, tecnológico, industrial y/o empresarial transferidos u obtenidos por las partes en virtud de la relación aquí establecida; así como a devolverlos o destruirlos en su caso, según indique la otra parte al igual que cualquier soporte o documento en que consten los mismos. Esta obligación subsistirá incluso por dos años después de terminada la relación contractual.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio Marco no tiene el carácter de exclusivo para ninguna de las dos partes, por lo que ambas instituciones podrá establecer acuerdos y/o convenios de este tipo con otras entidades o instituciones, sean éstas públicas o privadas.

DÉCIMO: El presente Convenio Marco tendrá una duración indefinida, la cual tendrá vigencia a contar de la fecha del presente instrumento, a menos que una de las partes anuncie mediante una carta formal enviada a la dirección de la contraparte, la intención de poner término con a lo menos 3 meses de antelación a la fecha que quiera terminar el convenio.

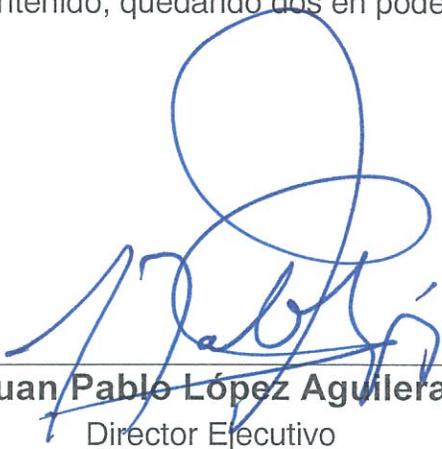
La terminación anticipada del presente convenio, no podrá, en caso alguno, afectar las actividades en curso, las que se continuarán desarrollando hasta su terminación, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que el presente Convenio Marco se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

DUODÉCIMO: La personería de don Reinaldo Patricio Fuentealba Sanhueza para concurrir en calidad de Director de Obras Hidráulicas a este convenio, consta en Decreto MOP N° 428 de fecha 23 de Octubre de 2014.

A su turno, la facultad del Director Ejecutivo Sr. Juan Pablo López Aguilera para representar a CIREN consta del Acuerdo N°412 de fecha 27 de marzo de 2014 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Juan Pablo López Aguilera
Director Ejecutivo
Centro de Información de
Recursos Naturales



Reinaldo P. Fuentealba Sanhueza
Director Nacional
Dirección de Obras Hidráulicas

INGRESO N° 1565-25/0015	
DIRECCIÓN Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/> GCI-DESARROLLO ESTRATÉGICO Secretaría <input type="checkbox"/>
GCI-ADM. Y FINANZAS Secretaría	<input type="checkbox"/> GCI-EXTENSIÓN, PRODUCTOS Y SERVICIOS Secretaría <input type="checkbox"/>
GCI-DE GEOMÁTICA Secretaría	<input type="checkbox"/> GCI-ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría <input checked="" type="checkbox"/>
OTROS Cedoc.	